



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA
DE EL SALVADOR,**

**PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN MÁS
LIMPIA Y TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS, EN EL SECTOR
AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL”**

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, 3 DE ABRIL DE 2009

\ **NOSOTROS:** por una parte, **MARIO ERNESTO SALAVERRÍA NOLASCO,**

actuando en mi carácter de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "**MAG**" o "**Ministerio**", personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIEN, Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha uno de junio del año dos mil cuatro, en el que aparece publicado el ACUERDO EJECUTIVO número UNO de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y b) La certificación del ACTA de las doce horas y veinte minutos del día uno de junio del año dos mil cuatro, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Luis Mario Rodríguez, en su carácter de Asuntos Jurídicos y legislativos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del año dos mil cuatro; y por otra parte **RICARDO LUCIO QUIÑONEZ AVILA,**

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA**, que en este documento se denominará indistintamente "**CNPML**" o "**FUNDACIÓN**",

personería que acredito con: a) La escritura pública de Constitución de la Fundación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Myriam Esther Sorto Rivera, de la que se advierte que su denominación es la antes indicada; que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; que su domicilio es la ciudad de San Salvador; que se constituye por un plazo indeterminado; que su objetivo o finalidad esencial será contribuir al desarrollo sostenible mediante la coordinación de las actividades destinadas a una aplicación continua de una estrategia económica y ambiental de Producción Más Limpia y facilitar la transferencia de tecnología en el plano nacional e internacional, a fin de aumentar la eficiencia y competitividad de los sectores productivos y reducir los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente; que el gobierno de la Fundación será ejercido por la junta General de Miembros Fundadores, y por la Junta Directiva; que la dirección y administración estarán confiadas a la Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por una sola vez si la Junta General lo decide; que el Presidente de la Junta Directiva tendrá entre sus atribuciones la de representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) El Decreto Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y SIETE, tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del día once de agosto de dos mil seis, por medio del cual se le concedió su carácter de persona jurídica; c) Certificación extendida por el Secretario en Funciones de la Junta Directiva del CNPML, señor Manuel Enrique Serarols, el día veinte de

febrero del presente año, de la que se advierte que en el Libro de Actas de Sesiones de Asamblea General de la Fundación, se encuentra asentada el Acta Número DOS Acuerdo Tercero, de Sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil nueve, en el que se aprobó la elección de la nueva Junta Directiva, y del que consta que fui nombrado Director Presidente, y como consecuencia representante legal de la misma, certificación inscrita al Número 7 del Libro 35 del Registro de Organos de Administración y Otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO:

- I. Que el MAG tiene entre sus finalidades el fomento del desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial, potenciando su competitividad;
- II. Que los sectores agropecuario y agroindustrial son parte importante del propósito de la Fundación para ofrecer sus servicios de asistencia técnica, capacitaciones y seminarios, y para apoyar las alianzas público privadas en pro del desarrollo de dichos sectores; y,
- III. Que el MAG y el CNPML realizan sus actividades, procurando el equilibrio entre el crecimiento económico y el desempeño ambiental de las empresas de los sectores agropecuario y agroindustrial.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo definir las relaciones y compromisos entre las partes, a efecto de difundir, promover y apoyar la implementación de la Producción Más Limpia y su respectiva metodología, en adelante "**P+L**", y temas ambientales relacionados bajo el marco del Tratado de Libre Comercio Centro América – República Dominicana – Estados Unidos, en lo sucesivo denominado "**DR-CAFTA**", así como de otros tratados de libre comercio o convenios vigentes, en proceso de negociación o productos de futuras negociaciones, y de otros proyectos financiados y promovidos por cooperantes nacionales, regionales e internacionales, en concordancia con la misión y visión de cada una de las partes.

CLAÚSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Siendo uno de los principales componentes dentro de la producción agropecuaria, la sostenibilidad de los recursos naturales, de los cuales obtiene sus principales insumos, el MAG ha venido participando decididamente en la generación de nuevas estrategias de desarrollo en

armonía con el medio ambiente, surgiendo así el tema de producción más limpia, introducido en el accionar institucional, desde el plan quinquenal hasta los planes anuales operativos.

Dicha estrategia institucional se ha concretado en el apoyo a la firma del primer Acuerdo Sectorial de Producción Más Limpia para el Subsector Porcino, posteriormente se ha promovido estos acuerdos dentro del Subsector Avícola y la cadena de lácteos, donde tanto procesadores como productores forman parte de esta iniciativa. El trabajo realizado hasta la fecha, genera confianza para que otros rubros del sector agropecuario puedan realizar de manera más eficiente su actividad productiva, a través de esta metodología y en armonía con el medio ambiente.

También existen otras iniciativas encaminadas a la protección del medio ambiente, que han favorecido no solo la conservación de los recursos naturales sino también el aumento en la productividad en áreas como la conservación de suelos, reciclaje, agroquímicos, etc.

El CNPML es una entidad que posee experiencia en la ejecución de proyectos y alianzas público privadas, para apoyar a los sectores agropecuario y agroindustrial en la mejora de su desempeño ambiental, lo cual comprende la optimización de procesos, consumo de materias primas e insumos, y la reducción de emisiones y desechos, aumentando consecuentemente, la competitividad de las empresas bajo el cumplimiento de la legislación nacional vigente; por lo que su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos en empresas de los sectores agropecuarios y agroindustrial, tanto en el área técnica como en los aspectos ambientales asociados, le permite dar su apoyo al MAG en la estructuración de normas técnicas u otros instrumentos legales, a fin de que las obligaciones o requisitos a establecerse en ellos, sean acordes a la capacidad y potencialidad real de ambos sectores.

En ese sentido, a partir de proyectos que el CNPML ha ejecutado en los sectores agropecuario y agroindustrial, se identifican otras oportunidades potenciales de mejora, que pueden originar propuestas de nuevos proyectos orientados a la generación y/o implementación de opciones para desarrollar dichos potenciales.

CLAÚSULA TERCERA. ENTIDADES EJECUTORAS, SU MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Las entidades ejecutoras de este Convenio, serán el MAG y el CNPML, cuyas misiones y visiones institucionales son:

Misiones de las partes: ✓

Misión del MAG:

“Fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, mediante servicios eficaces, acordes a las demandas de los usuarios potenciando la competitividad, en armonía con el medio ambiente, para elevar la calidad de vida de la población”.

Misión del CNPML:

“Facilitar, promover y difundir continuamente la implementación de Producción Más Limpia y temas relacionados con el fin de aumentar la eficiencia y competitividad de las empresas salvadoreñas”.

Visiones de las partes:**Visión del MAG:**

“Institución moderna y transparente rectora de la Política Agropecuaria, Forestal, Pesquera y Acuícola, que incide eficazmente en las realidades territoriales, integrando a los grupos más vulnerables, a través de una gestión desconcentrada; con personal motivado y enfoque de cadenas agroproductivas”.

Visión del CNPML:

“Ser la organización líder a nivel nacional que promueva, fomente y difunda la Producción Más Limpia y temas relacionados, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país”

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES

El MAG y el CNPML, designarán un representante y un suplente cada uno, para planificar, coordinar y dar seguimiento al correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**• Del MAG**

- a. Invitar a participar al CNPML, cuando requiera de la contratación de asistencia técnica para la ejecución de proyectos en P+L o temas ambientales relacionados;
- b. Invitar a capacitaciones a técnicos del CNPML y de otras instituciones o consultores independientes que dicha institución sugiera, en temas técnicos y de legislación relacionados con la agroindustria y actividades agropecuarias;
- c. Tomar en consideración al CNPML, como apoyo técnico en la estructuración o reestructuración de normas técnicas para los sectores agropecuario y agroindustrial o cualquier otro instrumento legal o técnico relacionado;
- d. Analizar las ofertas técnicas de proyectos de P+L o temas ambientales relacionados que por iniciativa propia y según las oportunidades identificadas, hayan sido propuestas por el CNPML; y,

e. Compartir la información pertinente que esté relacionada con la promoción, difusión e implementación de opciones de P+L o temas ambientales relacionados.

• **DEL CNPML:**

- a. Brindar asistencia técnica al MAG cuando lo requiera para la ejecución de proyectos relacionados con P+L o temas ambientales relacionados , que apoyen el cumplimiento del objetivo de este Convenio;
- b. Apoyar con capacitaciones en P+L o temas ambientales relacionados, al personal del MAG según solicitud de dicha institución, y de acuerdo a la disponibilidad del CNPML en el momento que fuere solicitado;
- c. Facilitar información que el MAG solicite, ya sea para el desarrollo de proyectos o registro del estado de las empresas de los sectores agropecuario y agroindustrial, en temas relacionados con P+L, siempre y cuando esté disponible y dentro del cumplimiento de su política de confidencialidad; y,
- d. Comunicar y proponer al MAG ofertas técnicas de toda oportunidad de desarrollo de proyectos en P+L o temas ambientales relacionados.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a. Difundir, promover, incentivar y apoyar la implementación de medidas de P+L en los sectores Industrial, Agropecuario, Agroindustrial y de Servicios del País;
- b. Gestionar la cooperación con instituciones afines que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y responsabilidades de cada una de las partes establecidos en el presente Convenio; y,
- c. Elaborar un Plan de Trabajo Anual, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades establecidas en este Convenio según corresponda a cada una de las partes

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo de las partes, según lo demanden las actividades que de él se generen, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen y obligan a mantener en estricta confidencialidad toda información propiedad de las empresas de los sectores agropecuario y agroindustrial, que

sea manejada por cualquiera de las partes para el desarrollo de las actividades contempladas en este Convenio, salvo que exista autorización por parte de las empresas o que sea requerido por ley.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de CINCO AÑOS prorrogables por periodos iguales, previo acuerdo de cada una de las partes y conforme a la satisfacción obtenida durante el plazo previo, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá darse por terminado antes del plazo señalado, o de alguna de sus prórrogas si fuera el caso, cuando una de las partes lo manifieste y justifique por escrito a la otra con al menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de finalización del mismo, y por mutuo acuerdo, por las causas siguientes: **1)** Por incumplimiento de una de las partes, de las responsabilidades y compromisos adquiridos en este Convenio; **2)** Por situaciones o imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades que se encontraran en ejecución o previamente programadas.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito y con copia a los contactos y direcciones que a continuación se detallan:

DEL MAG:

Unidad Ambiental Sectorial de la Oficina de Políticas Estratégicas
Final 1ª. Av. Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador
Teléfonos: 2241-1733
Fax: 2288-9988

DEL CNPML

Dirección Ejecutiva

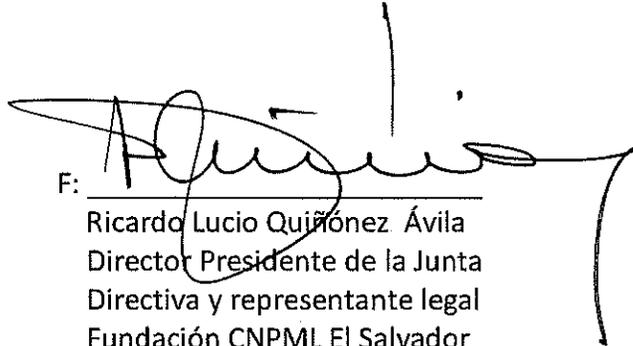
En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de este Convenio, o su(s) prórroga(s) si fuera el caso, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte por escrito.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los tres días del mes abril del año dos mil nueve.

F: 

Mario Ernesto Salaverría
Ministro de Agricultura y Ganadería



F: 

Ricardo Lucio Quiñonez Ávila
Director Presidente de la Junta
Directiva y representante legal
Fundación CNPML El Salvador